



ANTECEDENTES

- I. El 07 de diciembre de 2017, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

0001600479817

“Solicito copia simple de todos los permisos emitidos para capturas de cetáceos que se hayan otorgado desde el año 1994 y hasta el momento en que esta solicitud de información ingresa a la Unidad de Enlace correspondiente especificando a quién y/o qué empresa se le autorizó, cantidad y especie que se autorizó capturar, fecha y número de registro y/o número de chip”. (Sic).

0001600479917

“Solicito copia simple de todos los permisos emitidos para capturas de cetáceos que se hayan otorgado desde el año 1994 y hasta el momento en que esta solicitud de información ingresa a la Unidad de Enlace correspondiente especificando a quién y/o qué empresa se le autorizó, cantidad y especie que se autorizó capturar, fecha y número de registro y/o número de chip”. (Sic).

0001600480017

“Solicito copia simple de los reportes y/o avisos que los propietarios de delfines fallecidos hayan entregado a las autoridades mexicanas desde 1994 y hasta 2017. Asimismo, solicito copia simple de todos los reportes que se tengan desde 1994 y hasta el momento en que ingresa esta solicitud a la unidad de enlace correspondiente sobre el fallecimiento de cetáceos que hayan fallecido en cautiverio (causa de fallecimiento, lugar de fallecimiento, numero de autorización, fecha de fallecimiento y propietario)”. (Sic).

0001600480117

“Solicito copia simple de los reportes y/o avisos que los propietarios de delfines fallecidos hayan entregado a las autoridades mexicanas desde 1994 y hasta 2017. Asimismo, solicito copia simple de todos los reportes que se tengan desde 1994 y hasta el momento en que ingresa esta solicitud a la unidad de enlace correspondiente sobre el fallecimiento de cetáceos que hayan fallecido en cautiverio (causa de fallecimiento, lugar de fallecimiento, numero de autorización, fecha de fallecimiento y propietario)”. (Sic).



RESOLUCIÓN NÚMERO 007/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIO
0001600479817 0001600479917
0001600480017 0001600480117
0001600480217 Y 0001600487817

0001600480217

“Solicito copia simple de los reportes y/o avisos que los propietarios de delfines fallecidos hayan entregado a las autoridades mexicanas desde 1994 y hasta 2017. Asimismo, solicito copia simple de todos los reportes que se tengan desde 1994 y hasta el momento en que ingresa esta solicitud a la unidad de enlace correspondiente sobre el fallecimiento de cetáceos que hayan fallecido en cautiverio (causa de fallecimiento, lugar de fallecimiento, número de autorización, fecha de fallecimiento y propietario)”. (Sic)

0001600487817:

“Solicito la versión pública de los planes de manejo de todas las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) que se han aprobado por Semarnat para la preservación del pez Totoaba. Así mismo, pido el número de solicitudes que han recibido desde 2012, por año, para la apertura de nuevas UMAS”. (Sic).

- II. El 22 de enero de 2018, el Titular de la **DGVS** emitió el oficio No. **SGPA/DGVS/000402/2017**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro, toda vez que *“no se ha terminado de recopilar los datos y la documentación pedida.”* Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el



RESOLUCIÓN NÚMERO 007/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIO
0001600479817 0001600479917
0001600480017 0001600480117
0001600480217 Y 0001600487817

Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó que *“se tiene la información, sin embargo, para dar respuesta se está analizando para definir una clasificación de información de acuerdo con la normatividad vigente.”* Por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

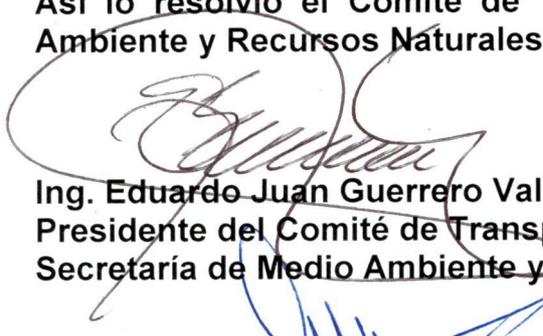


RESOLUCIÓN NÚMERO 007/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIO
0001600479817 0001600479917
0001600480017 0001600480117
0001600480217 Y 0001600487817

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 22 de enero de 2018.


Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales